Resolución del Director del Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola	27E/2026 27 de febrero
OBJETO	Autorización para toma de fotografías de anfibios y reptiles en Navarra
REFERENCIA	**Código Expediente:** 0001-0261-2025-000213
UNIDAD GESTORA	Dirección General de Medio Ambiente Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas Teléfono: 848 426 676 Correo electrónico: espacios.especies@navarra.es

Se ha recibido una solicitud formulada por ARANZADI ZIENTZI ELKARTEA, con NIF. G20059135 para toma de fotografías de anfibios y reptiles en la Comunidad Foral de Navarra, en las fechas comprendidas entre la fecha de la actual Resolución y el 31/12/2026. Dicha solicitud se justifica por favorecer la investigación y educación, pues están trabajando en la realización de una guía de anfibios y reptiles de Euskal Herria.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad, modificada por Ley 33/2015, de 21 de septiembre, en su artículo 61 permite dejar sin efecto las prohibiciones relacionadas con la conservación de la biodiversidad siempre que medie una autorización administrativa que cumpla con la finalidad de garantizar la conservación favorable de las poblaciones y se justifique los supuestos de excepcionalidad del mencionado artículo.

A su vez la Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, de Protección y Gestión de la Fauna Silvestre y sus Hábitats establece en los artículos 9 y siguientes que mediante autorización administrativa podrá quedar sin efecto la prohibición de molestar, inquietar, capturar o eliminar ejemplares de la fauna silvestre en casos similares a los señalados en el párrafo anterior, especificándose en el artículo 10 los actos que estarán sometidos a autorización.

En ambos casos, las autorizaciones que se concedan deben incorporar una serie de requisitos, referidos a las especies, medios, finalidad, personas encargadas, medios de control y a la información que debe suministrarse a este Servicio una vez finalizada la actividad autorizada.

Visto que la solicitud formulada cumple todos los requisitos para que la actividad solicitada sea autorizada por el Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola y visto el informe favorable de la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y en el Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente

RESUELVO:

1. Autorizar la Captura para toma de fotografías, en las condiciones siguientes:

   Personas autorizadas:

   - D. Ander Izagirre Egaña con D.N.I. ***0682**
   - D. Eneko Etxeberria Bereziartua con D.N.I. ***7372**

   Zona autorizada: Comunidad Foral de Navarra, a excepción de los Enclaves Naturales, las Reservas Naturales y las Reservas Integrales.

   Especies autorizadas: Anfibios y reptiles

   Nº de ejemplares: 4 ejemplares por especie.

   Método autorizado: Fotografía y filmación.

   - En los casos en los que resulte imprescindible la manipulación puntual de ejemplares adultos y posterior suelta, se aplicarán los siguientes criterios:
     - La manipulación será mínima, durante el menor tiempo posible y siempre en el mismo lugar de captura.
     - En el caso de los anfibios, cuando la manipulación sea necesaria, se utilizarán guantes de látex o vinilo o antisépticos de manos. En los desplazamientos de un punto a otro es necesario cambiar los guantes para evitar la transmisión de patógenos.
     - Todo el material empleado (calzado, salabres, recipientes, etc.) será desinfectado con virkon (el producto desinfectante más recomendado en la actualidad, debido a su eficacia en la eliminación de virus, hongos y bacterias, y su bajo impacto ambiental).
     - No se manipularán individuos en condiciones ambientales desfavorables (por ejemplo, temperaturas extremas).
     - **Los ejemplares serán liberados inmediatamente en el punto exacto de captura**.

   - Para la fotografía de huevos y larvas en recipientes temporales (acuarios portátiles) y posterior suelta, se seguirán los siguientes protocolos:
     - La recogida será muy limitada. En el caso de larvas, se trabajará con un único ejemplar por especie; en el caso de huevos, dependiendo de la especie y del tipo de puesta, será suficiente una única puesta o un fragmento de la misma.
     - Para evitar la transmisión de patógenos se utilizarán las mismas medidas de prevención mencionadas en el apartado anterior.
     - Se utilizará agua declorada en los recipientes.
     - El tiempo de permanencia en el recipiente se limitará estrictamente a la sesión fotográfica, y no podrán ser llevados a otra ubicación para realizar las fotos.

- **Los huevos o larvas se devolverán de inmediato al punto exacto de recogida**.

Período de la autorización: Desde la fecha de la presente Resolución hasta el 31/12/2026

2. La actividad autorizada estará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a.- Esta autorización se presentará ante cualquier autoridad o agente de la misma que lo requiera, acatando en todo momento las instrucciones de los Agentes de la Autoridad que actúen en ejercicio de sus funciones

b.- Antes del 31 de enero de 2027 se presentará ante este Servicio una Memoria de las actuaciones realizadas y su implicación sobre las especies afectadas, así como cualquier información que pueda redundar en el conocimiento de otras especies diferentes a las autorizadas. Dicha Memoria debe incluir una tabla Excel en la que se especifique las capturas, separadas por especies y localidades, todas ellas georeferenciadas con la coordenada UTM del punto de captura.

c.- Con el objetivo de evitar la propagación de enfermedades fúngicas entre los anfibios, todo el equipo utilizado para fotografiar en una zona (incluido calzado) deberá ser debidamente desinfectado antes de moverlo a otra zona distinta. Se recomiendan productos desinfectantes como Virkon S (5 gr / litro de agua) o alcohol etílico al 70 %, aplicados normalmente por pulverización.

d.- El incumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución supondrá, además de la instrucción del correspondiente expediente sancionador, la caducidad inmediata de la autorización.

e.- Esta autorización tiene su sustento legal en la legislación citada y se concede sin perjuicio de otras que en su caso sean requeridas, siendo esta Administración autorizante ajena a las circunstancias o responsabilidades de cualquier tipo que se pudieran derivar de la ejecución del acto autorizado.

f.- Al menos con 48 horas de antelación al inicio de la actividad el solicitante deberá ponerse en contacto vía correo electrónico con la Oficina de Guardería de Medio Ambiente correspondiente.

- Aezkoa - Quinto Real 686502927 gmaaezkoa@navarra.es
- Aoiz 608062669 gmaaoiz@navarra.es
- Bidasoa 608245812 gmabidasoa@navarra.es
- Estella 1 686504345 gmaestellanorte@navarra.es
- Estella 2 686504345 gmaestellasur@navarra.es
- Pamplona 608062649 gmapamplona@navarra.es
- Roncal - Salazar 699307698 gmaroncal@navarra.es
- Ronda Central 686502721 gmacentral@navarra.es
- Tafalla - Sangüesa 609907084 gmatafalla@navarra.es

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-02-27 13:58:55

- Tudela 609904957 gmatudela@navarra.es
- Sakana-Mendialdea 679996810 gmasakana@navarra.es

g.- El Guarderío podrá establecer nuevas limitaciones en cuanto a las especies, época y lugar para garantizar la conservación de espacios y especies.

3. Trasladar esta Resolución a la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas y a la Sección de Guarderío, a la Brigada de Protección ecológica de la Policía Foral y al SEPRONA de la Guardia Civil, a los efectos oportunos.

4. Notificar esta Resolución a ARANZADI ZIENTZI ELKARTEA, con NIF G20059135, advirtiendo que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, indicando en el mismo el número de expediente.

5. Dar publicidad a esta Resolución en la página Web del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Pamplona-Iruñea, 27 de febrero de 202621 de enero del 2026

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN PISCÍCOLA

Enrique Eraso Centelles